



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Organismo Autónomo Local Aula de Cultura de Getxo**

**Bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la creación cultural.**

**1. Finalidad**

El objeto de estas bases es regular las condiciones de concesión de subvenciones para promover la creación cultural en el municipio de Getxo. Estas subvenciones tienen como finalidad ayudar a todas aquellas personas getxotarras que pretendan desarrollar procesos específicos de creación dirigidos a la realización de obras artísticas (teatrales, visuales y plásticas, audiovisuales, musicales, textos literarios, coreografías y obras de otras disciplinas creativas) y aquellas otras personas interesadas en desarrollar proyectos de este tipo vinculados a este municipio.

**2. Personas beneficiarias**

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas mayores de 18 años.

La fecha a tener en cuenta para acreditar el requisito de la edad será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Además, se deberán cumplir los requisitos que se establezcan en cada línea de subvención en los puntos siguientes.

Es requisito para acceder a las ayudas previstas en la presente convocatoria estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Es requisito para acceder a las ayudas previstas en la presente convocatoria no hallarse la persona solicitante sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Es requisito para acceder a las subvenciones objeto de convocatoria no hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de la presente convocatoria no se concederá más de una subvención al mismo solicitante en la totalidad de las líneas.

Las personas solicitantes podrán presentar como máximo dos solicitudes de subvención, sin perjuicio de poder presentarse a dos líneas de subvención distintas. Si la misma persona presenta más de dos solicitudes, solo se admitirán las presentadas en primer y segundo lugar.

**3. Líneas de subvención y recursos económicos**

El crédito máximo disponible para esta convocatoria de subvenciones será de 120.000 euros.

*Líneas de subvención*

- A) Creación escénica: dramaturgia de textos escénicos de cualquier índole, diseño de coreografías de danza, obras de títeres (creación de texto y personajes).  
12.000 euros, para la subvención de 4 proyectos por un importe de 3.000 euros.
- B) Creación de obras audiovisuales: escritura de guiones de proyectos artísticos (no publicitarios ni promocionales) audiovisuales o cinematográficos para cualquier formato, y filmación y edición de piezas artísticas.  
9.000 euros, para la subvención de 3 proyectos por un importe de 3.000 euros.



- C) Creación de composiciones musicales: escritura de partituras, creación de todo tipo de obras musicales, grabación y edición de piezas artísticas.  
21.000 euros, para la subvención de 7 proyectos por un importe de 3.000 euros.
- D) Creación de obras literarias e ilustración: novela, cuento, poesía, narración, cómic, ilustración y obras infantiles ilustradas. No se incluye el diseño gráfico, debiendo ser todas las obras susceptibles de ser publicadas en libro.  
24.000 euros, para la subvención de 8 proyectos por un importe de 3.000 euros.
- E) Creación de proyectos culturales educativos: proyectos destinados a público infantil y juvenil menor de 16 años, cuyo fin sea la participación y/o el acercamiento de niños/as y jóvenes al proceso creativo artístico, priorizando procesos de mediación artística.  
9.000 euros, para la subvención de 3 proyectos por un importe de 3.000 euros.
- F) Creación de obras visuales y plásticas, en las que se incluyen las siguientes disciplinas: pintura, escultura, fotografía, grabado, forja, cerámica, orfebrería, grabado, dibujo, artesanía, textil e instalación.  
21.000 euros, para la subvención de 7 proyectos por un importe de 3.000 euros.
- G) Creación de obras de otras disciplinas creativas: proyectos no incluidos en ninguna de las modalidades previas, que se desarrollen dentro del sector cultural, priorizando los proyectos vinculados al entorno digital, nuevos medios y arte digital.  
24.000 euros, para la subvención de 8 proyectos por un importe de 3.000 euros.

Cuando por falta de solicitudes o incumplimiento de requisitos, no se agotara la cuantía establecida en una de las líneas, el crédito consignado podrá ser utilizado para la concesión de subvenciones en las otras líneas siempre y cuando no se supere el crédito establecido para la totalidad. En este caso, tendrá prioridad la línea de subvención en la que el desequilibrio entre el número de solicitudes y la dotación inicial sea mayor.

Los proyectos deberán presentarse en su versión original y no podrán ser traducciones.

Será causa de exclusión la presentación de obra totalmente desarrollada, admitiéndose solamente la presentación de propuestas.

Se trata de obras que deberán ser creadas de manera individual por la persona solicitante.

#### **4. Plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática, a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus), en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano de Getxo o en la Oficina del Aula de Cultura de Getxo situada en Muxikebarri así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y los modelos de solicitud estarán también disponibles en la Web municipal ([www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)).

El plazo para la presentación será de un mes que comenzará a computar al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Dicha publicación se realizará a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes se cumplimentarán obligatoriamente en la instancia normalizada que figura como Anexo I de las presentes bases específicas.

La presentación de solicitudes fuera del plazo mencionado dará lugar a la desestimación de dichas solicitudes, archivándose las mismas sin más trámite.

El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.



Las personas solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañe, en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Asimismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la persona solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

## **5. Documentación a aportar junto con la solicitud**

Para poder optar a la subvención, se deberá presentar la siguiente documentación:

### *5.1. Documentación relativa a la persona solicitante*

- a) Anexo I: solicitud.
- b) Anexo II: trayectoria del/a artista solicitante.
- c) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- d) Se requerirá presentar los títulos de estudios expedidos por Centros Educativos oficiales y públicos en relación a la disciplina cultural a desarrollar en la presente convocatoria por parte de la persona solicitante.

Se requerirá, de oficio, certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral del Territorio Histórico de Bizkaia, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa (en el anexo I) y, en ese caso, entregue el certificado.

Se requerirá, de oficio, a la Seguridad Social certificado de estar al corriente con esta entidad, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa (en el anexo I) y, en ese caso, entregue el certificado.

### *5.2. Documentación relativa al proyecto:*

Los proyectos podrán ser presentados en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

Toda la documentación relativa al proyecto, se presentará en un archivo electrónico. En el caso de que la solicitud se presente de forma presencial los archivos irán grabados en un CD, DVD, o pendrive. En el caso de presentación electrónica los archivos deberán ser compatibles con la plataforma de Registro electrónico. Los videos y audios también podrán presentarse proporcionando una dirección web para su consulta. El tamaño máximo de toda la documentación electrónica presentada será de 50 Mb. Los formatos de los archivos gráficos, sonoros, audiovisuales serán JPEG, AVI, MOV, MPEG o FLV.

- a) Anexo III: ficha resumen de la propuesta, la cual deberá incluir un apartado donde se explique la vinculación de la persona solicitante y del proyecto con Getxo.
- b) Anexo IV: memoria explicativa correspondiente a cada modalidad. En el contenido de la misma, se deberá incluir la siguiente documentación descrita para cada línea de subvención.

#### **A) Creación escénica**

Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, se especifique la sinopsis argumental del contenido, extensión prevista, el interés del mismo y sus posibilidades de escenificación

- En el caso de obras teatrales: Muestra consistente en las primeras 10 páginas del texto teatral.
- En el caso de obras de títeres: Muestra consistente en las primeras 10 páginas del texto teatral y descripción de personajes y escenografía.
- En el caso de coreografías de danza: Objetivos y plan de desarrollo; contenidos, formato y metodología de los elementos previstos para la justificación final de la



beca en caso de concesión, y entre los cuales, deberán encontrarse al menos los siguientes:

- a) Informe-memoria final del proceso desarrollado.
  - b) Presentación u otro tipo de actividad abierta en ámbitos profesionales relacionados. Esta actividad deberá ser organizada y difundida por la propia persona beneficiaria y realizarse en Euskadi.
- B) Creación de obras audiovisuales
- Muestra consistente en las primeras 10 páginas del guion o en una pieza audiovisual que dure entre 1 y 3 minutos.
  - Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, se especifique la sinopsis argumental del contenido, extensión prevista, el interés del mismo y sus posibilidades de distribución y exhibición.
- C) Creación de composiciones musicales
- Muestra de la pieza consistente en un audio que dure entre 1 y 3 minutos.
  - Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, se especifique el planteamiento técnico y artístico, extensión prevista, el interés del mismo y sus posibilidades de distribución y exhibición.
- D) Creación de obras literarias e ilustración
- Muestra consistente en las primeras 10 páginas del texto literario o comic; en el caso de ilustraciones, 5 páginas.
  - Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, se especifique la sinopsis argumental del contenido, extensión prevista, el interés del mismo y sus posibilidades de publicación.
- E) Creación de proyectos culturales educativos
- Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, objetivos, participantes (cv), público objetivo, cronograma, espacio y resultados esperados; interés del mismo y sus posibilidades de continuidad, y toda aquella información relevante para su valoración.
- F) Creación de obras visuales y plásticas
- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique la descripción de la pieza, obra o artefacto, o conjunto de los mismos a realizar, fundamentos, conceptualización, objetivos, justificación, materiales, metodología, el interés del proyecto y la previsión de su alcance, así como cualquier información relevante para su valoración.
- G) Creación de obras de otras disciplinas creativas
- Muestra representativa del proyecto en formato escrito y/o audiovisual que sea suficiente para valorar su calidad y factura.
  - Memoria explicativa en la que se presente el proyecto, objetivos, participantes (cv), público objetivo, cronograma, espacio y resultados esperados; interés del mismo, sus posibilidades de continuidad y toda aquella información relevante para su valoración.

No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por la entidad que tenga pendiente la justificación de subvenciones recibidas del Ayuntamiento de Getxo y/o sus Organismos en ocasiones anteriores.

## 7. Solicitudes incompletas o defectuosas

En el caso de que la solicitud presentada o la documentación adjuntada sean incompletas o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá al solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde



el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **8. Concurrencia competitiva**

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, por cada una de las líneas de subvención, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

#### **9. Criterios de valoración**

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios. Habrá tres fases de valoración.

##### *1. Primera fase. — Vinculación con el municipio*

- a) La relación de la persona solicitante y su proyecto con el municipio de Getxo: 30 puntos máximo.

Aquellas solicitudes que no alcance 10 puntos quedarán excluidas de la convocatoria.

##### *2. Segunda fase: valoración del proyecto*

- a) La calidad del proyecto presentado: 25 puntos máximo.  
b) El interés del proyecto presentado valorándose principalmente la originalidad del tema propuesto o de la manera de abordarlo: 15 puntos máximo.  
c) Las posibilidades que tiene el proyecto de tener continuidad, tanto por las características del mismo proyecto como por el interés y alcance: 15 puntos máximo.  
d) Conceptualización, uso y presencia del euskera: 5 puntos máximo.  
e) La inclusión de la perspectiva de género: 5 puntos máximo.

Aquellas solicitudes que no alcancen 25 puntos en esta fase quedarán excluidos de la convocatoria.

##### *3. Tercera fase. — Trayectoria artística y profesional de la persona solicitante:*

20 puntos máximo.

#### **10. Tramitación y resolución**

El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la unidad administrativa del Aula de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Presidenta del Organismo. La propuesta de concesión se formulará por un órgano colegiado.

La composición del Órgano colegiado, único para todas las líneas de subvención, será la siguiente:

##### *Presidente/a*

El Director del Aula de Cultura

##### *Vocales*

3 personas nombradas por la Presidenta del Aula de Cultura entre expertos o expertas del sector creativo y cultural vinculado a Getxo.

##### *Secretaria*

Una persona técnica del Aula de Cultura.



Este órgano podrá estar asistido por personal técnico del Aula de Cultura de Getxo, si así lo acuerda su Presidente.

La Presidenta dictará resolución en la que se nombren las y los componentes de la Comisión de Valoración y sus suplentes, y, a su vez se ordene publicar la composición de la Comisión de Valoración en la página web de Getxo. Publicación que se hará con carácter previo a su constitución, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos.

Al momento de conformarse la Comisión de Valoración, se cumplirá con lo establecido en el artículo 3.7 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En cada uno de los procedimientos, la Comisión de Valoración, sobre la base de la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, elevará la correspondiente propuesta de resolución a la Presidencia del Aula de Cultura, recogiendo en ella las ayudas que se propone conceder, con expresión de la identidad de las personas propuestas como beneficiarias, puntuación obtenida en la fase de valoración y actuación para cuya realización se propone la concesión, así como las que se propone denegar, indicando los motivos de la denegación. Asimismo, se indicará qué solicitudes han sido inadmitidas.

La Comisión de Valoración, cuando lo estimen necesario a fin de posibilitar la correcta evaluación de las solicitudes presentadas, podrán requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entiendan oportunas.

Se establece una dieta de 900 euros para cada uno de los vocales de la Comisión. El abono llevará aparejado el correspondiente descuento como retención a cuenta del IRPF en cumplimiento de la normativa en vigor.

El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La resolución será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Getxo, así como en la Base Nacional de Subvenciones

La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por el Aula de Cultura de Getxo, se halle todavía en tramitación.

Para poder recibir subvención será necesario estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas con el Ayuntamiento de Getxo. Se comprobará de oficio.

#### **11. Cuantía de la subvención y forma de pago**

Las subvenciones ahora convocadas serán compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, salvo con otros premios o ayudas otorgadas por el Aula de Cultura.

En cuanto al importe de la subvención, se concederán 3.000 euros por proyecto hasta agotar el crédito previsto para cada línea de subvención, tal y como se dispone en el punto 3.



El pago de la subvención se realizara por adelantado, previamente a la justificación que la beneficiaria tiene la obligación de realizar, dado que se considera la subvención financiación imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Se hará efectivo de la siguiente forma:

- a) El 80% de la cantidad subvencionada una vez dictada la resolución de adjudicación y aceptada la subvención o transcurrido el plazo para su renuncia.
- b) El pago del 20% restante se abonará previa remisión de la creación subvencionada y de la Inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Intelectual. En las ayudas de la modalidad de coreografías, el Aula de Cultura comprobará la efectiva realización de la creación de forma presencial.

## **12. Obligaciones de la entidad beneficiaria**

Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que esta queda aceptada.
- b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- c) Facilitar al Aula de Cultura de Getxo o al Ayuntamiento de Getxo cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
- d) Realizar mención expresa a la subvención otorgada por el Aula de Cultura de Getxo en el proyecto desarrollado.
- e) Cualquier cambio respecto al proyecto presentado, que no podrá ser sustancial, deberá comunicarse por escrito al Aula de Cultura en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la persona beneficiaria de la resolución de adjudicación. Una vez recibida dicha comunicación, el Aula dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación se entenderá aceptada, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma para ser beneficiario de esta.

Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como con lo preceptuado en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

## **13. Justificación de la subvención**

Desde el día siguiente a la recepción de la resolución de adjudicación, la persona beneficiaria dispondrá de un plazo máximo de nueve meses para la entrega de la creación definitiva al Aula de Cultura.

En el caso de guiones de series de televisión, dentro de ese plazo se deberán entregar el guión del capítulo piloto y la sinopsis breve de los siguientes capítulos.

En la modalidad de creación coreográfica, dentro de ese plazo se deberán entregar los documentos de justificación final indicados en el proyecto.

El Aula se reserva la potestad de someter a la entidad beneficiaria a cuantas actuaciones de comprobación financiera considere necesarias, incluida la realización de auditorias internas o externas.

## **14. Reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro a las Arcas Municipales de la ayuda recibida, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se de alguno de los supuestos siguientes:

- No destinar la cuantía concedida a la finalidad concreta para la que se solicitó.



- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas en aplicación de la presente convocatoria y de la Ordenanza Municipal mencionada.
- Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Para la determinación de la cuantía a reintegrar, total o parcialmente, se atenderá en cualquier caso a los principios de proporcionalidad y equidad, para lo cual se estará a las circunstancias de cada caso concreto.

La resolución por la que se exija el reintegro se dictará por el mismo órgano que concedió la subvención.

El expediente de reintegro se ajustará a las normas de procedimiento establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el mismo se dará trámite de audiencia al interesado por el plazo de 15 días hábiles.

También se atenderá a lo dispuesto en el título III y IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **15. Protección de datos**

Sus datos se incorporan al tratamiento «Subvenciones» del que es responsable la Getxoko Kultur Etxea y que tiene como finalidad gestionar las subvenciones que aprueba la Kultur Etxea. La base jurídica del tratamiento es el consentimiento y el otorgamiento de una subvención y podrán ser cedidos a organizaciones directamente relacionadas con la persona responsable. Su titular tiene derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento o a [datuak@getxo.eus](mailto:datuak@getxo.eus) (delegada de protección de datos) incluyendo en ambos casos documento acreditativo de su identidad. También puede iniciar el trámite electrónico disponible al efecto en la sede electrónica de la Corporación. Para más información: [www.getxo.eus/datos](http://www.getxo.eus/datos)

#### **16. Régimen sancionador**

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1998 de 20 de febrero de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas del País Vasco.

#### ANEXO I

Publicado en la página web del Ayuntamiento de Getxo.

En Getxo, a 1 de septiembre de 2021. —La Presidenta del Aula de Cultura de Getxo, Irantzu Uriarte Gómez